



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 8 MAY 2025

EX. N° 756 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 1 de abril de 2025 entre el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ACOGER SANTIAGO FUTURO S.A., RUT N° 76.640.530-4.-

2.- El Memorándum N° 6.946 de 22 de abril de 2026 de la Dirección de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 1 de abril de 2025 entre el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ACOGER SANTIAGO FUTURO S.A., RUT N° 76.640.530-4, mediante el cual, esta última se compromete a ofrecer beneficios en los productos relacionados con la Cineración, la Red de Memoriales Urbanos y los Cementerios Católicos, ubicados en Recoleta, Maipú, Puente Alto y Santísima Trinidad y brindar asesoramiento durante el difícil momento de la pérdida de un ser querido, garantizando tranquilidad y apoyo integral en cada etapa del proceso, de acuerdo a lo establecido en el convenio que se adjunta.-

2.- El texto del referido Convenio, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Jaime Bellochio
JAIMÉ BELLOCHIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Personas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1477.7

**ACUERDO COMERCIAL****SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Y

ACOGER SANTIAGO FUTURO S.A "CEMENTERIO SANTISIMA TRINIDAD RECOLETA"

En Santiago, 1 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT.N°69.070.300-9**, representado por su Secretario Ejecutivo don Gonzalo Martínez Vilches, cedula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°963, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "Bienestar Providencia", por su parte; y por la otra **ACOGER SANTIAGO FUTURO S.A** (Concesionaria de los Cementerios Católicos Recoleta, Maipú, Puente Alto, Santísima Trinidad y Cinerario La Recoleta) RUT.N°76.640.530-4, representada según se acreditará por Nicolás Stephano Bergerie Parraguez cédula de identidad [REDACTED] domiciliados en Avenida Arzobispo Valdivieso N°555, Comuna de Recoleta, Santiago, en adelante El Comercio, han convenido en celebrar el siguiente acuerdo comercial.

PRIMERO: Compromiso de Servicios y Beneficios del Convenio.

Por medio del presente convenio, la empresa Acoger Santiago Futuro S.A. se compromete a ofrecer beneficios en los productos relacionados con la Cineración, la Red de Memoriales Urbanos y los Cementerios Católicos ubicados en Recoleta, Maipú, Puente Alto y Santísima Trinidad. Además, la empresa se compromete a brindar asesoramiento durante el difícil momento de la pérdida de un ser querido, garantizando tranquilidad y apoyo integral en cada etapa del proceso. Los beneficios de este acuerdo comercial se extienden al afiliado y su grupo familiar sin excepción, incluyendo al conviviente civil.

SEGUNDO: Requisitos para Acceder al acuerdo comercial.

Para acceder al presente acuerdo comercial y contratar los servicios de manera presencial o telefónica, el contratante deberá acreditar su condición de afiliado al Bienestar Providencia. Esta acreditación puede realizarse mediante la presentación de una carta de afiliado emitida por Bienestar Providencia. Una vez presentada esta documentación, el afiliado podrá disfrutar de los beneficios y descuentos establecidos en el acuerdo comercial, facilitando así el acceso a productos y servicios de manera eficiente y oportuna.

TERCERO: Descuentos y condiciones de venta.

La Empresa Acoger se compromete a aplicar los siguientes descuentos sobre productos y servicios exclusivamente para ventas de Necesidad Futura. En caso de requerir la compra de productos y/o servicios de Necesidad Inmediata, los descuentos aplicables deberán ser consultados e informados por el ejecutivo de atención correspondiente, ya que los valores de los productos y/o servicios varían según la necesidad y urgencia.

Definición de Necesidad Futura

Se entiende por Necesidad Futura toda compra de servicios y/o productos que se adquieren de cara a una planificación previa, es decir que no pretenden ser utilizados en un plazo inferior a 6 meses.



Descuentos Aplicables

La Empresa Acoger se compromete a ofrecer todos los servicios mencionados con un 10% de descuento sobre el precio de lista. Este descuento se aplica únicamente a las ventas de Necesidad Futura. Además, para acceder a este beneficio, el cliente deberá realizar un pago inicial equivalente al menos a un 20% del valor total de la venta.

Precios de Lista

Los precios de lista de todos los productos y servicios se detallan en el **Anexo 1** de este acuerdo comercial. Estos precios son los vigentes al momento de la firma de dicho acuerdo. La Empresa Acoger se reserva el derecho de reajustar los precios de lista en función de las condiciones del mercado, costos operativos y otros factores relevantes. Cualquier reajuste de precios será notificado con la debida anticipación mediante correo electrónico a la institución, garantizando la transparencia y permitiendo a los clientes planificar en consecuencia.

Condiciones de Carencia

Si se realiza una compra bajo la modalidad de Necesidad Futura y posteriormente se requiere utilizar los servicios antes de los 6 meses estipulados como período de carencia, se deberá abonar la diferencia entre el valor del producto y/o servicio en Necesidad Futura y su valor en Necesidad Inmediata. Esta diferencia compensará el costo adicional asociado a la pronta necesidad del servicio.

CUARTO: Formas de pago.

Para facilitar el acceso a nuestros servicios y asegurar una experiencia cómoda y flexible para los clientes, hemos establecido diversas opciones de pago para este acuerdo comercial. A continuación, se detallan las modalidades disponibles:

Pago en Efectivo: El cliente puede optar por realizar el pago en efectivo, lo cual permite una transacción directa y rápida. (Esta modalidad es ideal para aquellos que prefieren manejar sus pagos sin intermediarios bancarios)

Cheque: Los pagos pueden realizarse mediante cheque, con la posibilidad de diferir el pago en plazos de 30, 60 o 90 días. Esto ofrece una mayor flexibilidad financiera, permitiendo a los clientes distribuir sus pagos a lo largo del tiempo. Los cheques deben ser emitidos a nombre de Acoger Santiago Futuro S.A. y se requerirá la validación bancaria correspondiente.

Tarjeta de Crédito Bancaria: Acoger aceptará pagos con tarjeta de crédito bancaria, lo que permite a los clientes beneficiarse de las facilidades de financiamiento ofrecidas por sus bancos. Esta modalidad incluye la posibilidad de realizar pagos en cuotas, según las condiciones establecidas por la entidad bancaria emisora de la tarjeta.

Tarjeta de Débito Bancaria: Los pagos también pueden efectuarse utilizando una tarjeta de débito bancaria. Esta opción permite un débito inmediato del monto correspondiente desde la cuenta bancaria del cliente, garantizando una transacción segura y eficiente.

Pago Automático de Cuentas (PAC) y Pago Automático con Tarjeta (PAT): Para mayor comodidad, ofrecemos la opción de Pago Automático de Cuentas (PAC) y Pago Automático con Tarjeta (PAT). Mediante estas modalidades, los pagos se debitarán automáticamente de la cuenta bancaria o de la tarjeta de crédito del cliente en las fechas acordadas, evitando así retrasos y asegurando la continuidad del servicio sin interrupciones.



Crédito Directo: Finalmente, ofrecemos la opción de crédito directo. Esta modalidad permite a los clientes financiar sus pagos directamente con Acoger Santiago Futuro S.A. bajo condiciones preestablecidas de plazo y tasa de interés. (El crédito directo es una opción conveniente para aquellos que buscan flexibilidad adicional y un manejo personalizado de sus pagos)

Estas diversas formas de pago están diseñadas para adaptarse a las necesidades y preferencias de nuestros clientes, asegurando que todos puedan acceder a nuestros servicios de manera conveniente y sin complicaciones.

QUINTO: Difusión de información del convenio.

Bienestar Providencia, se compromete a asegurar que todos los trabajadores afiliados estén plenamente informados sobre los beneficios del presente acuerdo comercial. Para lograrlo, la empresa empleará una variedad de medios de comunicación y estrategias de difusión que garantizarán que la información llegue de manera clara y efectiva a todos los afiliados al Bienestar Providencia. Entre las acciones específicas a realizar se incluyen:

Folleto Informativos: Se distribuirán folletos impresos detallando los beneficios del convenio, los servicios disponibles y los procedimientos para acceder a ellos. Estos folletos estarán disponibles en áreas comunes de la empresa y serán entregados directamente a los afiliados durante las reuniones o ferias informativas.

Promociones: Se realizarán campañas promocionales periódicas para resaltar los beneficios específicos del acuerdo comercial, como descuentos especiales o nuevas ofertas de servicios. Estas promociones se diseñarán para mantener el interés y la participación activa de los trabajadores afiliados.

Publicaciones en medios digitales: La información sobre el convenio se publicará en los medios digitales de Acoger, de esta forma los afiliados podrán aclarar dudas de cobertura.

Correos Electrónicos: Se enviarán correos electrónicos informativos a todos los trabajadores afiliados. Estos correos electrónicos contendrán información detallada sobre los beneficios del convenio, instrucciones claras sobre cómo acceder a los servicios y recordatorios periódicos sobre cualquier promoción o actualización importante.

SEXTO: Autorización para actividades afines.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA, Bienestar Providencia, podrá gestionar con las autoridades competentes las autorizaciones necesarias para realizar diversas actividades de difusión y promoción dirigidas a los afiliados en las instalaciones de la empresa. Estas actividades tienen como objetivo asegurar que todos los trabajadores afiliados estén plenamente informados sobre los beneficios y servicios disponibles a través del convenio. Las actividades planificadas incluyen:

Exposiciones: Se organizarán exposiciones informativas en áreas comunes de la empresa, donde se presentarán detalles sobre los productos y servicios ofrecidos por Acoger Santiago Futuro S.A. Estas exposiciones incluirán materiales visuales, folletos informativos y personal capacitado para responder a cualquier consulta de los trabajadores afiliados. Las exposiciones estarán diseñadas para proporcionar información clara y accesible, facilitando la comprensión de los beneficios del acuerdo comercial.



Puntos de Difusión: Se podrán establecer puntos de difusión en diferentes ubicaciones dentro de la empresa, donde los trabajadores afiliados podrán obtener información sobre el acuerdo comercial en cualquier momento. Estos puntos estarán equipados con folletos, carteles y otros materiales promocionales, y contarán con la presencia de representantes de Acoger Santiago Futuro S.A. en horarios establecidos para brindar asistencia personalizada. Los puntos de difusión se ubicarán estratégicamente para maximizar la visibilidad y el acceso de los afiliados.

Ferías Informativas: Se podrá solicitar autorización para participar en ferias informativas periódicas en las unidades de la empresa, donde se presentarán todos los aspectos del convenio de manera interactiva y atractiva. Estas ferias incluirán stands temáticos, presentaciones en vivo, y sesiones de preguntas y respuestas con representantes de Acoger Santiago Futuro S.A. Las ferias ofrecerán una oportunidad única para que los trabajadores afiliados se familiaricen con los servicios disponibles, participen en demostraciones y obtengan respuestas a sus preguntas directamente de los expertos.

Para llevar a cabo estas actividades, Acoger gestionará con las autoridades competentes las autorizaciones necesarias, asegurándose de cumplir con todas las regulaciones y requisitos pertinentes. Este proceso incluirá la solicitud de permisos para el uso de espacios específicos dentro de las instalaciones de la empresa, así como cualquier otra autorización requerida para la realización de eventos y actividades de difusión.

SÉPTIMO: Limitación de Responsabilidades y Obligaciones.

Las partes expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente acuerdo comercial, corresponden exclusivamente a la relación jurídica existente entre Acoger Santiago Futuro S.A. y los beneficiarios de este acuerdo comercial, de manera tal que ninguna obligación ni responsabilidad le cabe a Bienestar Providencia, derivada del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, así como morosidad, incumplimiento en el pago y en su caso protestos de cheques, es decir, la institución no se hace responsable de las deudas contraídas por los trabajadores afiliados.

OCTAVO: Duración, Terminación y Renovación del acuerdo comercial.

El presente acuerdo comercial tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su completa tramitación. No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de terminar el convenio de manera anticipada, sin necesidad de invocar una causa específica, siendo efectiva dicha terminación de forma inmediata si alguna de las partes así lo desea.

En caso de no manifestarse la intención de terminar el convenio, este se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, bajo las mismas condiciones establecidas en el presente documento.

NOVENO: Protección y Confidencialidad de la Información.

La empresa Acoger se compromete a no transar, vender y/o ceder información que contenga antecedentes referidos a los trabajadores afiliados del Bienestar Providencia, ya sea por medio digital, escrito, fotocopiado o cualquier otro formato. Asimismo, Acoger declara que cuenta con los resguardos de seguridad necesarios para garantizar la inviolabilidad de dicha información.

Además, Acoger se obliga a no divulgar a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión derivada de los procedimientos que se implementen o se ejecuten. Esta cláusula se considera esencial y su incumplimiento dará lugar a la terminación inmediata ("ipso facto") del presente convenio.



DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo comercial las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Cualquier modificación al presente acuerdo comercial deberá ser efectuada a través de un Adendum, el que pasará a constituir parte integrante de este acuerdo comercial, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDO: No Exclusividad del acuerdo comercial.

El presente acuerdo comercial no implica exclusividad, permitiendo al Bienestar Providencia suscribir y mantener otros acuerdos comerciales con empresas del mismo rubro.

DÉCIMO TERCERO: Anulación de acuerdo comercial Previos.

Se deja constancia de que el presente acuerdo comercial anula cualquier otro convenio celebrado anteriormente entre las partes, con excepción de los compromisos ya adquiridos en virtud de dichos convenios.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.

Para los efectos de operación y comunicaciones para todos los efectos del presente acuerdo comercial, entre Bienestar Providencia y Acoger, se designa como interlocutor válido por ambas partes lo siguiente:

I. Bienestar Providencia

- Nombre: Maricel Neculman Gallardo

- Teléfono contacto: [REDACTED]

- E-mail: [REDACTED]

II. Acoger Santiago Futuro S.A

- Nombre: Katherine Bastidas

- Teléfono Móvil: [REDACTED]

[REDACTED]

En caso de cambio de interlocutores descritos, éste debe ser avisado por carta certificada a las partes con 15 días de antelación al cambio.

DÉCIMO QUINTO: Sucursales.

La contratación de nuestros servicios podrá efectuarse en cualquiera de nuestras sucursales:

Recoleta: Av. Arzobispo Valdivieso N°536, Recoleta.

Santísima Trinidad: Av. Arzobispo Valdivieso N°555, Recoleta.

Puente Alto: Av. Eyzaguirre 2337, Puente Alto.

Maipú: Av. Maipú 900, Maipú.



*El área de prestación de servicios por cargo y cuenta de Acoger, está dentro de la Región Metropolitana. Fuera de dicho perímetro el titular o quien sus derechos representen deberá pagar \$1.200 (mil doscientos pesos chilenos) por kilómetro fuera de dicha cobertura.

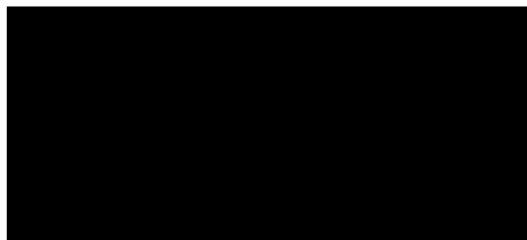
DÉCIMO SEXTO: Copias.

Se firma este documento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Acoger y uno en poder de Bienestar Providencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería.

La personería de Nicolás Bergerie Parraguez para representar a Acoger Santiago Futuro S.A. consta de escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2024 ante la notaría de Alfredo Martín Illanes.

La personería de Gonzalo Martínez Vilches, para actuar en representación de Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, según consta en Acuerdo N°413 del Acta Sesión Ordinaria N°54 del Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2018 y por Acuerdo N°32/2018 del Acta Sesión Ordinaria N°5 del Comité de Bienestar, para celebrar convenios.



Daniela Cifuentes
Sub Gerente Comercial
Acoger Santiago Futuro S.A


Gonzalo Martínez Vilches
Secretario Ejecutivo Servicio de Bienestar
Municipalidad de Providencia



ANEXO 1

PRODUCTO	VALOR VENTA FUTURA	VALOR VENTA INMEDIATA
NICHO	60 UF	70 UF
NICHOS TEMPORALES (10 AÑOS)	60% valor nicho perpetuo NI	60% valor nicho perpetuo NI
NICHOS DOBLES	175 UF	175 UF
NICHOS TRIPLES	235 UF	235 UF
NICHOS RESTOS	50 UF	50 UF
CAPILLAS 13 CAPACIDADES	1100 UF	1190 UF
CAPILLAS 8 CAPACIDADES	500 UF	550 UF
CAPILLAS 4 CAPACIDADES	420 UF/ 640 UF	490 UF / 710 UF
CINERACIÓN ESTÁNDAR	36,9 UF	39,3 UF
CRIPTA	350 UF	410 UF
MAUSOLEOS 10 CAP.	1500 UF	1800 UF
JARDINES	260 UF	300 UF
MEMORIALES	45 UF	45 UF
SERVICIO FUNERARIO BÁSICO	23 UF	23UF



ANEXO 2

Los beneficios que Acoger ofrecer para servicios Funerarios incluyen lo siguiente:

Servicio Funerario.

Capilla ardiente.

4 puntos de iluminación.

Cruz de cabecera.

Cubre urna (arreglo floral).

Médico para certificar el fallecimiento (según disponibilidad).

Naturalización.

Vehículo de instalación o Carroza con una cobertura en la Región Metropolitana.

Vehículo de acompañamiento tipo Van (ida y vuelta).

Tramitación Legal ante el registro civil, que consta de:

a) Inscripción de defunción en el Registro Civil.

b) Obtención del pase de sepultación.

c) Inscripción en libreta de familia.

Asistencia al deceso.

Apoyo psicológico (sin límite de personas)

Para servicio de cineración NF incluyen lo siguiente:

Procedimiento de cineración.

Ceremonia de recepción en capilla

Derecho a cámara de conservación sin costo (15 días)

Anfitriona en servicio de recepción.

Tramitación de autorización de cineración ante la SEREMI de salud.

Pago de impuesto en la SEREMI de salud.

Tramitación para autorizar cineración.

Ánfora institucional Acoger con placa delantera.

En servicios NF se ofrece 6 meses de carencia.

NOTA: La cineración podrá realizarse luego de obtener las autorizaciones necesarias.